

17

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**  
**AUTO No. 00000764 2015**  
**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA**  
**BATERÍAS WILLARD S.A, NIT 800.022.558-4 ”**

La Gerencia de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades Constitucionales y Legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y especialmente las consagradas Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDOS**

**COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**

Que la Ley Marco 99 de 1993, consagra en su Artículo 23°.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

**Antecedente Administrativo**

Que mediante la Resolución N° 046 de 2013, se resolvió lo siguiente:

***Artículo Primero:** Renovar el Permiso de vertimientos líquidos otorgado por esta Entidad Ambiental a la Empresa Baterías Willard S. A con Nit 800.022.558-4 ubicada en el Parque Industrial de Malambo, Pimsa, mediante la Resolución N° 223 de abril de 2008, por un termino de (cinco) 5 años, sujeto al cumplimiento de unas obligaciones.*

**SITUACIÓN FÁCTICA**

Con el objeto de Realizar visita de seguimiento ambiental a la empresa Baterías Willard S.A., para efectos de verificar el cumplimiento ambiental de la empresa en materia de vertimientos líquidos y para evaluar la documentación presentada por la empresa mediante escrito identificado con radicado interno N° Radicado 006110 del 09 de Julio de 2015, funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, desarrollaron visita de seguimiento el 08 de Julio de 2015, Visita que derivó en el concepto técnico N° 702 del 17 de Julio de 2015, que tiene como aspectos más relevantes los siguientes:

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

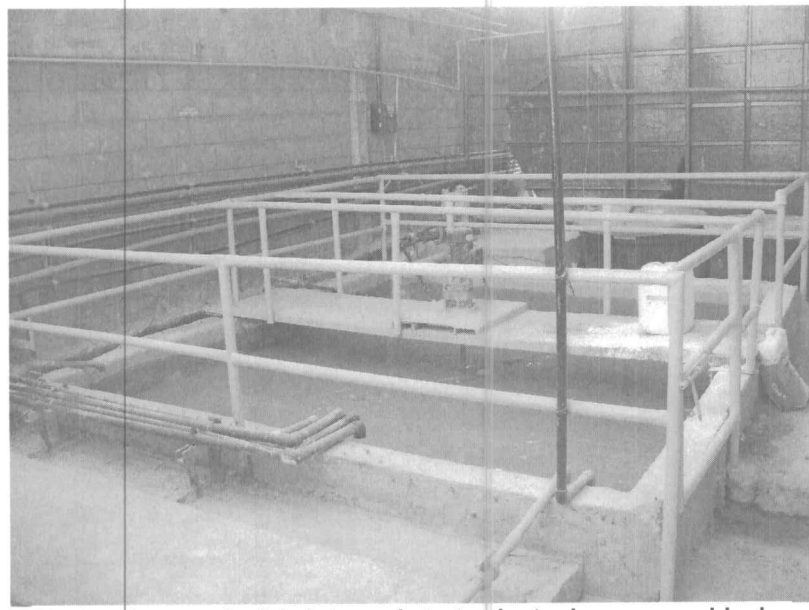
Durante la visita técnica de seguimiento al Permiso de Vertimientos Líquidos de la empresa Baterías Willard S.A., se observó:

Se generan aguas residuales NO domésticas, las cuales son tratadas en un sistema de tratamiento –Planta Compacta con todos los sistemas integrados y al final el agua se depura en unos filtros de intercambio iónico.

w

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**  
**AUTO No. 00000764 2015**  
**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA**  
**BATERÍAS WILLARD S.A, NIT 800.022.558-4 ”**

Se cuenta con Filtro Prensa para deshidratar los lodos de la PTAR, para efectos de su disposición final con gestor especializado. Las aguas generadas en filtro se retornan a la piscina de entrada del sistema de tratamiento de aguas residuales para su tratamiento.



**Piscina de entrada del sistema de tratamiento de aguas residuales**

Las aguas residuales domésticas son vertidas puntalmente al alcantarillado de PIMSA.

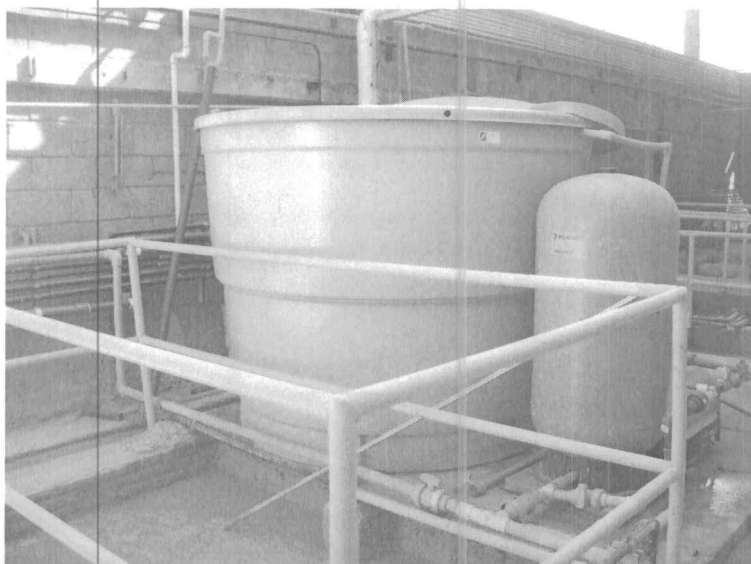
El agua tratada se almacena en dos (2) tanques para su reúso en proceso -actualmente solo las aguas residuales domesticas son vertidas al alcantarillado de PIMSA.

Los lodos de la PTAR y los lodos generados en la máquina mezcladora y en la sección de empaste, están siendo entregados a las firmas ARCOR S.A. (Medellín) y la firma AIG S.A.S. (de Cali) para su recuperación. Los Lodos se almacenan temporalmente los tanques metálicos dentro de la planta de Willard, de donde son recogidos por las empresas recuperadoras.

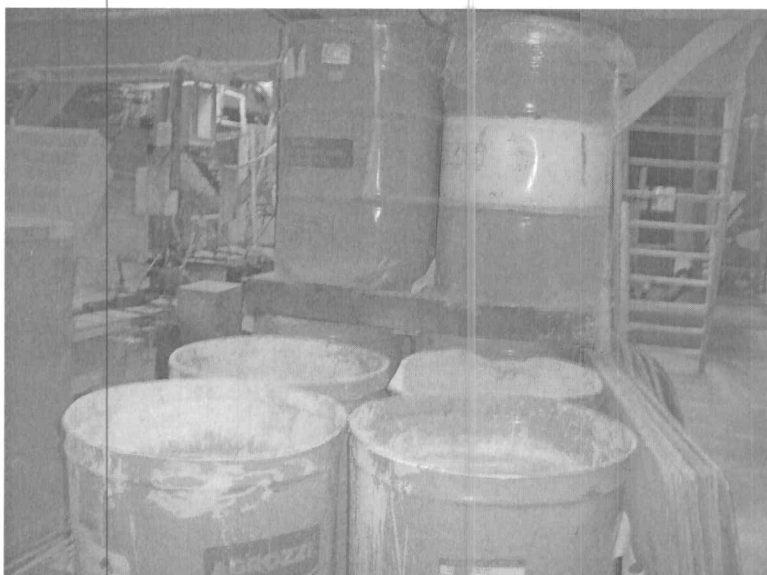
La persona que atendió la visita de seguimiento informó que ya No se está disponiendo Lodos con ningún Gestor especializado.

Durante la visita técnica se evidencia un programa de mantenimiento de la PTAR. Se hace mantenimiento general mensualmente y algunas actividades se hacen semanalmente como la regeneración de la resina de las columnas, la purga los lodos, el lavado del clarificador, el lavado del tanque de paso, entre otras.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
 AUTO No. 000000764 2015  
 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
 BATERÍAS WILLARD S.A, NIT 800.022.558-4 "



Tanque plástico para el almacenamiento de agua tratada



Almacenamiento temporal de lodos industriales en tanques metálicos

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

La empresa Baterías Willard S.A., en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la Resolución No. 000046 del 04 de Febrero de 2013, presenta a esta corporación mediante oficio Radicado 006110 del 09 de Julio de 2015, los resultados de la caracterización de las aguas residuales industriales efectuada en el mes de Noviembre de 2014. El monitoreo fue realizado por la firma Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez, legalmente acreditada ante el IDEAM.

La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el *Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 22th Edition 2012*, en las metodologías oficialmente aceptadas por la normatividad ambiental vigente Artículo 76 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010.

Los recipientes para las muestras generalmente están hechos de plástico o de vidrio, y utilizan de acuerdo con la naturaleza de la muestra, sus componentes y tipos de análisis a realizar.

*In situ* se midieron pH y temperatura a todas y cada una de las alícuotas recolectadas.

**TOMA DE MUESTRAS:** La toma de muestras, el tratamiento de campo, la conservación y el almacenamiento de las muestras se hicieron teniendo en cuenta los requisitos del programa de toma y manipulación de muestras del *Standard Methods for Examination of Water and*

20

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**  
**AUTO No. 00000764 2015**  
**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA**  
**BATERÍAS WILLARD S.A, NIT 800.022.558-4 ”**

Wastewater. Inmediatamente fue tomada la muestra, fue enviada al laboratorio para su procesamiento.

La Planta de Tratamiento de agua residual de la empresa Baterías Willard S.A., trabaja en forma de intermitente, tratando baches de agua residual

Se hace la comparativa de los resultados obtenidos en la salida del sistema de tratamiento de la empresa Willard S.A., con los criterios establecidos por el artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en concordancia con el Artículo 76 del Decreto 3930 de 2010 y el artículo 73 del Decreto 1594 de 1984.

**RESULTADOS OBTENIDOS:**

**Tabla No. 1 -Parámetros de Campo Analizados, Noviembre de 2014.**

| Parámetros de Campo | de Salida de la PTAR | Valor de referencia de Artículo 73, Decreto 1594/84 | Unidades             | Cumplimiento |
|---------------------|----------------------|---|----------------------|--------------|
| pH, mínimo          | 6,58                 | De 5 - 9  | Unidades de hidronio | Si cumple    |
| pH, máximo          | 7,43                 |   |                      |              |
| Temperatura         | 31,6                 | <40   | °C                   | Si cumple    |
| Caudal              | 0,5                  | -   | L/seg.               | --           |

**Tabla No. 2 –Resultados: Parámetros de Laboratorio Analizados, noviembre de 2014.**

| Parámetros                  | Entrada a la PTAR | Salida de la PTAR | Unidades                           |
|-----------------------------|-------------------|-------------------|------------------------------------|
| DBO <sub>5</sub>            | 104,31            | 14,76             | mg O <sub>2</sub> /L               |
| DQO                         | 289,32            | 40,34             | mg O <sub>2</sub> /L               |
| Grasa y/o aceites           | 33,29             | <11               | mg/L                               |
| Sólidos suspendidos totales | 718,80            | 21,4              | mg/L                               |
| Acidez Total                | 223,8325          | 13,6725           | Ppm H <sub>2</sub> SO <sub>4</sub> |
| Tensoactivos o detergentes  | 5,47              | 1,7264            | mg SAAM/L                          |
| Plomo                       | 107,4424          | 0,3019            | mg Pb/L                            |
| Calcio                      | 315,62            | 177,444           | mg Ca/L                            |
| Cadmio                      | 0,016             | <0,016            | mg Cd/L                            |
| Antimonio                   | 0,3               | 0,3               | mg Sb/L                            |

La carga de control del vertimiento se calculó mediante la aplicación de la siguientes ecuación:  $B = (Q) (.CV) (0.0864)$ , para un caudal de 0,434 litros/segundos.

**Tabla No. 3 –Resultados: Parámetros de Laboratorio Analizados, Junio de 2014.**

| Parámetros                            | Entrada a la PTAR | Salida de la PTAR | Remoción | Valor de referencia Artículo 73, Decreto 1594/84. Usuario existente | Unidades |
|---------------------------------------|-------------------|-------------------|----------|---|----------|
| DBO <sub>5</sub>                      | 3,44              | 0,58              | 83,17%   | Remoción > 30% en carga   | Kg/día   |
| DQO                                   | 11,35             | 1,58              | --       | No establecido  | Kg/día   |
| Grasa y/o aceites, solubles en hexano | 0,43              | <11               | --       | 100,0   | mg/L     |
| Sólidos suspendidos                   | 28,21             | 0,84              | 97,02%   | Remoción ≥ 50% en carga   | Kg/día   |

21

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**  
**AUTO No. 00000764 2015**  
**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA**  
**BATERÍAS WILLARD S.A, NIT 800.022.558-4 ”**

|           |    |        |    |                |         |
|-----------|----|--------|----|----------------|---------|
| totales   |    |        |    |                |         |
| Plomo     | -- | 0,3019 | -- | 0,5            | mg Pb/L |
| Cadmio    | -- | <0,016 | -- | 0,1            | mg Cd/L |
| Antimonio | -  | <0,3   | -  | No establecido | mg Sb/L |

**CONSIDERACIONES CRA:**

- 1.- Los datos de los resultados obtenidos en el vertimiento final (salida PTAR), no superan los rangos de pH ni el valor máximo de temperatura, establecidos por la normatividad aplicable para usuario existente que vierte a un alcantarillado.
- 2.- El porcentaje de remoción de la demanda bioquímica de oxígeno (DBO<sub>5</sub>) es mayor de 30%, CUMPLE satisfactoriamente con la norma.
- 3.- La remoción para los sólidos suspendidos es superior de 50%, el cual cumple con la norma de vertimiento a un alcantarillado público.
- 4.- La concentración de las grasas y aceites fue <11 mg/L, valor que no supera la concentración máxima establecida por la norma para vertimiento a un alcantarillado público.
- 5.- Las sustancias de Interés sanitario tales como Plomo, Antimonio y Cadmio en el vertimiento final (salida PTAR), no superan los valores máximos establecidos en el artículo 74 del decreto 1594 de 1984.

En general la empresa Baterías Willard S.A., cumple con la Norma ambiental Decreto 1594 de 1984.

**CUMPLIMIENTO. N.A.**

La CRA mediante Resolución No. 000046 del 04 de Febrero de 2013, renueva un permiso de vertimientos líquidos a la empresa Baterías Willard S.A., por el término de 5 años y la condiciona para que cumpla con las siguientes obligaciones:

|  |
|--|
| <b>ARTICULO PRIMERO</b>  |
| (1)- Presentar semestralmente caracterización de las aguas residuales industriales tanto a la entrada como a la salida del sistema de tratamiento, durante 5 días consecutivos tomando muestras compuestas.  |
| <b>SI CUMPLE.</b>  |
| <b>OBSERVACIONES</b> = Mediante Radicado 006110 del 09 de Julio de 2015, entregó la caracterización del segundo semestre de 2014.<br><br>La empresa tiene programa la caracterización del primer semestre de 2015 para la semana comprendida del 13 al 17 de julio de 2015.  |
| <b>ARTÍCULO SEGUNDO</b>  |
| (1)- Dar cumplimiento de manera inmediata a lo establecido en el artículo 37 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 –registro de actividades de mantenimiento.   |
| <b>SI CUMPLE.</b>  |
| <b>OBSERVACIONES</b> = Durante la visita técnica se evidencia un programa de mantenimiento de la PTAR. Se hace mantenimiento general mensualmente y algunas actividades se hacen semanalmente como la regeneración de la resina de las columnas, la purga los lodos, el lavado del clarificador, el lavado del tanque de paso, entre otras.<br><br>El último mantenimiento mensual se hizo el 14 de junio de 2015. |
| (2)- En un término de 30 días presentar a esta Corporación la información relacionada en el artículo 72 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 – la presentación de la información relacionada con la descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de          |



22

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**  
**AUTO No. 000 007 64 2015**  
**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BATERÍAS WILLARD S.A, NIT 800.022.558-4 ”**

|  |                   |
|--|-------------------|
| tratamiento.   | <b>SI CUMPLE</b>  |
| <b>OBSERVACIONES =</b> Radicado No. 007596 del 04 de septiembre de 2013.   |                   |
| (3)- Dar estricto cumplimiento al artículo 24 y al artículo 25 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010  | <b>SI CUMPLE</b>  |
| <b>OBSERVACIONES =</b> Durante la visita técnica de seguimiento ambiental se verificó el cumplimiento de esta obligación.  |                   |
| (4)- Presentar en un término de 60 días, el Plan de Contingencia para el Manejo de derrame de Sustancias Nocivas para la Salud y los recursos Hidrobiológicos, ajustado a la resolución No. 000524 del 13 de agosto de 2012 de la CRA.   | <b>-o-</b>        |
| <b>OBSERVACIONES =</b> El Plan de Contingencia para el manejo de Derrames de hidrocarburos o Sustancias Nocivas para la salud y para los recursos Hidrobiológicos, presentado por la empresa Baterías Willard S.A., mediante Radicado No. 009791 del 06 de noviembre de 2013, <b>NO CUMPLE</b> con lo términos de referencia adoptados por esta Corporación mediante <b>Resolución 524 del 13 de agosto de 2012.</b> |                   |
| Baterías Willard S.A., informó que dicho Plan está en revisión para su posterior entrega formal ante la CRA.   |                   |
| <b>ARTÍCULO TERCERO</b>  |                   |
| (1)- Informar sobre la gestión y manejo integral de los Lodos industriales generados en la Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), los cuales están caracterizados como residuos peligrosos (compuestos de Plomo).   |                   |
| (2)- Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de los lodos industriales generados en la PTAR., con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.   |                   |
| (3)- Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores de los lodos industriales generados en la PTAR.   | <b>SI CUMPLE.</b> |
| <b>OBSERVACIONES =</b> Mediante Radicado No. 004571 del 22 de mayo de 2014.  |                   |
| Durante la visita de seguimiento se evidencia Certificación expedida por la empresa Tecnologías ambientales de Colombia S.A., E.S.P. –TECNIAMSA (recolección de diciembre de 2013 a Abril de 2014). Tipo de tratamiento: estabilización física con encapsulamiento –celda de seguridad.  |                   |
| Los lodos de la PTAR y los lodos generados en la máquina mezcladora y en la sección de empaste, están siendo entregados a las firmas ARCOR S.A. (Medellín) y la firma AIG S.A.S. (de Cali) para su recuperación.   |                   |
| La persona que atendió la visita de seguimiento informó que ya No se está disponiendo Lodos con ningún Gestor especializado.   |                   |

La **CRA** mediante **Auto No. 001296 del 29 de Diciembre de 2014**, hacen unos requerimientos a la empresa Baterías Willard S.A.

- 1- En lo sucesivo seguir cumpliendo con la Resolución No. 000046 del 04 de Febrero de 2013

**SI CUMPLE**

- 2- De manera inmediata ajustar el plan de contingencias para el manejo de hidrocarburos y sustancias nocivas para la salud, conforme la Resolución 524 del 13 de Agosto de 2012

A la fecha no se han presentado los ajustes por parte de la Baterías Willard S.A. **NO CUMPLE**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**  
**AUTO No. 000 007 64 2015**  
**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA**  
**BATERÍAS WILLARD S.A, NIT 800.022.558-4 ”**

**COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**

Que la Ley Marco 99 de 1993, consagra en su Artículo 23º.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción<sup>1</sup>, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. (Subrayado fuera del texto).

Que los numerales 9, del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así:

*“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.*

*“Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”*

Que según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley, le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental.

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-CRA, como autoridad ambiental competente en los municipios del Departamento del Atlántico y sobre el Río Magdalena, incluyendo el área correspondiente al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla tal como lo establecen los Art. 214 y 215 de la Ley 1450 de 2011.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero lo siguiente: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

**FUNDAMENTOS LEGALES.**

Que el Artículo 2.2.3.3.4.10., del Decreto 1076 de 2015, contempla: Soluciones individuales de saneamiento. Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1., del Decreto 1076 de 2015, señala: Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las

---

1 Artículo 33 Ley 99 de 1993 º.-“... Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA: con sede principal en la ciudad de Barranquilla; su jurisdicción comprenderá el Departamento de Atlántico...”

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**  
**AUTO No. 00000764 2015**  
**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA**  
**BATERÍAS WILLARD S.A, NIT 800.022.558-4 ”**

aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2. Ibídem, contempla: Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

**CONCLUSIONES TECNICAS ESBOZADAS EN EL CONCEPTO N° 0000702 DE JULIO DE 2015**

*Una vez revisado el expediente de Baterías Willard S.A., y realizada la visita de inspección técnica se concluye que:*

*La empresa Baterías Willard S.A., en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la Resolución No. 000046 del 04 de Febrero de 2013, presenta a esta corporación mediante oficio Radicado 006110 del 09 de Julio de 2015, los resultados de la caracterización de las aguas residuales industriales efectuada en el mes de Noviembre de 2014. El monitoreo fue realizado por la firma Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez, legalmente acreditada ante el IDEAM.*

**Evaluación de resultados:**

- 1.- Los datos de los resultados obtenidos en el vertimiento final (salida PTAR), no superan los rangos de pH ni el valor máximo de temperatura, establecidos por la normatividad aplicable para usuario existente que vierte a un alcantarillado.*
- 2.- El porcentaje de remoción de la demanda bioquímica de oxígeno (DBO<sub>5</sub>) es mayor de 30% - usuario existente, CUMPLE satisfactoriamente con la norma.*
- 3.- La remoción para los sólidos suspendidos es superior de 50%-usuario existente, el cual cumple con la norma de vertimiento a un alcantarillado público.*
- 4.- La concentración de las grasas y aceites fue <11 mg/L, valor que no supera la concentración máxima establecida por la norma para vertimiento a un alcantarillado público.*
- 5.- Las sustancias de Interés sanitario tales como Plomo, Antimonio y Cadmio en el vertimiento final (salida PTAR), no superan los valores máximos establecidos en el artículo 74 del decreto 1594 de 1984.*

*En general la empresa Baterías Willard S.A., cumple con la Norma ambiental Decreto 1594 de 1984.*

*Los lodos de la PTAR y los lodos generados en la máquina mezcladora y en la sección de empaste, están siendo entregados a las firmas ARCOR S.A. (Medellín) y la firma AIG S.A.S. (de Cali) para su recuperación.*

*La persona que atendió la visita de seguimiento informó que ya No se está disponiendo Lodos con ningún Gestor especializado.*

*Durante la visita técnica se evidencia un programa de mantenimiento de la PTAR. Se hace mantenimiento general mensualmente y algunas actividades se hacen semanalmente como la regeneración de la resina de las columnas, la purga los lodos, el lavado del clarificador, el lavado del tanque de paso, entre otras*

*Baterías Willard S.A., ha cumplido en buena forma con las obligaciones ambientales establecidas por esta Corporación mediante Resolución No. 000046 del 04 de Febrero de 2013.*

*Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones antes anotadas, con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
AUTO No. 00000764 2015  
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
BATERÍAS WILLARD S.A, NIT 800.022.558-4 "

Por lo anteriormente expuesto, se

**Dispone**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa **BATERÍAS WILLARD S.A, NIT 800.022.558-4**, con dirección de notificación Carrera 75 N° 59 - 45, Barranquilla – Atlántico, para que en lo sucesivo continúe cumpliendo con las obligaciones ambientales establecidas por esta Corporación mediante Resolución No. 000046 del 04 de Febrero de 2013

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante el Gerente Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Hace parte integral del presente acto administrativo el concepto técnico N° 00702 del 17 de julio de 2015.

Dado en Barranquilla a los **29 SET. 2015**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C)**

Exp: 0827-006  
Proyectó: Dra Karem Arcom- Prof-Esp.